**NOMBRE:** EMILIO ANTONIO GONZALEZ

**NOMBRAMIENTO:** COMISARIO

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA Y VIALIDAD MUNICIPAL.

**TELÉFONO:** 9256609 **EXTENSIÓN:** NO ASIGNADO **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** NO ASIGNADO



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* BACHILLERATO: HEROICO COLEGIO MILITAR MEXICO, D.F 1986-1990.
* CARRERA TECNICA EN ADMINISTRACION MILITAR.
* ACTUALMENTE CURSANDO LA LICENCIATURA EN DERECHO.

**CURSOS REALIZADOS:**

* FORMACIÓN DE OFICIALES EN EL HEROICO COLEGIO MILITAR.
* PARACAIDISTA MILITAR.
* INSTRUCTOR DE TIRO.
* PROTECCION A FUNCIONARIO Y COMBATE URBANO.
* APLICACIÓN TACTICO ADMINISTRATIVO DE LAS ARMAS Y SERVICIOS.
* CURSO AVANZADO DE OFICIALES DE INFANTERIA.
* CURSO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CONTROL SOCIAL.
* CURSO DE POLICIA MILITAR.
* CURSO AVANZADO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.
* CURSO DE FORMACION DE LA POLICIA FEDERAL, EN EL CENTRO DE MANDO Y CONTROL DE LA POLICIA FEDERAL, MEXICO D.F.
* CURSO DE PROTECCION A FUNCIONARIOS POR LA POLICIA FEDERAL.



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**DE LA COMISARIA**

Artículo 16. Para atender la función de seguridad pública a cargo del Municipio, el Presidente Municipal se auxiliará de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, la Comisión Municipal de Carrera Policial, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y el Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana.

Artículo 17. Corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes atribuciones: I. Establecer la política de prevención del delito como eje rector para generar las bases de la construcción de comunidades sólidas; II. Integrar al modelo de Ciudad Segura a niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores; III. Organizar, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad de la población y del territorio municipal; IV. Mantener y preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno y la normatividad aplicable; V. Preservar la seguridad de las personas y sus bienes; VI. Proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes; bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; VII. Prevenir y evitar conductas que constituyan infracciones a las disposiciones municipales o delitos previstos en la ley penal; VIII. Realizar acciones preventivas en los lugares que se registre concentración masiva de personas; para proteger y respetar la integridad, dignidad de las personas y sus bienes; IX. Intervenir, participar e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios que se celebren con los cuerpos de policía de otros municipios, del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública y procuración de justicia; X. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito, acatando la normatividad aplicable; XI. Procurar la implementación y aplicación de sistemas de comunicación inmediata entre vecinos y el centro integral de comando policial. XII. Realizar en los términos de ley, la aprehensión de presuntos infractores o presuntos delincuentes en flagrancia, que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal; XIII. Presentar inmediatamente ante el Juez Municipal o Agentes del Ministerio Público competentes, a presuntos infractores o presuntos delincuentes que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos, en los reglamentos gubernativos y de policía o en la legislación penal; 8 XIV. Dar a conocer inmediatamente a la autoridad competente, de la probable existencia de un delito del cual tenga conocimiento, que deba perseguirse de oficio, informando todos los datos que tuviera, poniendo a disposición a los presuntos inculpados si hubieran sido detenidos; XV. Auxiliar y colaborar con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en los términos de la normatividad aplicable; XVI. Realizar para los fines de la operatividad, la división del territorio municipal por cuadrantes; XVII. Informar y asesorar al Presidente Municipal, en todo lo relativo a la seguridad pública del Municipio; XVIII. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, para un desempeño eficaz de la seguridad pública; XIX. Elaborar programas de seguridad pública y prevención del delito; XX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría; XXI. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o privado para satisfacer tales requerimientos, así́ como diseñar, establecer y mantener actualizado el Programa de Formación Policial Municipal; XXII. Promover la capacitación, actualización y profesionalización del personal adscrito a la Comisaría; XXIII. Actualizar sus sistemas y procedimientos con base en los avances tecnológicos y a las necesidades de la población, en materia de seguridad pública; XXIV. Obtener, compilar, organizar y vigilar la información en materia de seguridad pública, así como la alimentación de los sistemas de información y bases de datos; XXV. Fomentar el honor y apego al régimen disciplinario en la Comisaría y proponer el reconocimiento al mérito de sus elementos; XXVI. Vigilar que el personal adscrito a la Comisaría actúe con respeto a los derechos humanos y las garantías individuales de los ciudadanos; XXVII. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, en caso de activación del código rojo; XXVIII. Promover el establecimiento y funcionamiento de los Órganos Colegiados, como instancias auxiliares de la Comisaría y que fomenten la participación ciudadana en los temas de seguridad pública; XXIX. Colaborar con la Hacienda Municipal en la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento, a través de asociaciones público privadas, que permitan desarrollar las iniciativas comunitarias orientadas a la construcción y el fortalecimiento del tejido social; XXX. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría; XXXI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Comisaría y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad; XXXII. Mantener en condiciones de máxima seguridad los depósitos de armamentos y municiones, así como tener un estricto control de los mismos; XXXIII. Proveer a los elementos de policía el armamento y equipo necesario, para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas; XXXIV. Coadyuvar con el Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana, para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de seguridad pública y prevención del delito; y Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia; 9 XXXV. Acatar los lineamientos dictados por las instancias competentes, para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de recursos humanos, financieros, materiales, jurídicos y de transparencia; XXXVI. Gestionar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de objetivos de la dependencia; XXXVII. Ejercer con apego a la normatividad aplicable, el presupuesto de la dependencia; XXXVIII. Controlar y mantener los recursos materiales de la dependencia; XXXIX. Elaborar un plan de actividades acorde a los requerimientos de la dependencia para lograr el funcionamiento y la organización de las actividades; y XL. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

 Artículo 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal cuenta con las áreas de Fuerzas de Seguridad Ciudadana, Vinculación Social y Prevención del Delito, Técnica, así como con la Unidad de Análisis e información.

 Artículo 19. Para efecto de dar cumplimiento con las funciones de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, se establecerán las instancias colegiadas en las que participen autoridades municipales, representantes de las unidades de la corporación, del sector académico, sector empresarial y sociedad civil, para conocer y resolver en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario, así como fomentar la participación ciudadana en los temas de seguridad pública, para ello se establecerán las Comisiones Municipales de Honor y Justicia, y de Carrera Policial, así como el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, y el Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana. Sección Segunda De la Comisión Municipal de Honor y Justicia

 Artículo 20. La Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría de la Policía Preventiva, es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra.

Artículo 21. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Comisaría de la Policía Preventiva contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Comisaría, así como de las comisiones que se establezcan al efecto.

 Artículo 22. La Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integra de la forma siguiente: I. El Presidente Municipal quien la presidirá; II. Un Secretario Técnico, que será el titular del órgano de control interno como área auxiliar de la Comisión Municipal de Honor y Justicia, mismo que tendrá voz informativa pero no voto; III. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento; IV. Un Vocal Regidor, Presidente de la Comisión de Justicia del Ayuntamiento; 10 V. Un Vocal Síndico Municipal; VI. Un Vocal Comisario; VII. Un Vocal Elemento operativo, que será el del grado inmediato inferior del Comisario; y VIII. Un Vocal, Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal. Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deben nombrar a un suplente que tendrá voz pero no de voto, en las sesiones de la Comisión que ejerza la representación. Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos y la actividad que desempeñan se considera inherente a sus obligaciones. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 23. Compete a la Comisión Municipal de Honor y Justicia conocer los asuntos relacionados con: I. Actos u omisiones de los elementos de la Comisaría que impliquen una falta a las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones; II. Actos u omisiones que impliquen una falta a las prohibiciones que se establecen en la normatividad aplicable; III. La reputación de la Comisaría; IV. La negligencia en el servicio que no constituya un delito; V. Los vicios de drogadicción, alcoholismo y juegos prohibidos por la ley, que ocurran dentro de la corporación; VI. El intento o apropiación de bienes o efectos personales de los detenidos, así como de los artículos, los productos o instrumentos de un hecho delictuoso; VII. Los casos en que por queja de los particulares, se tenga conocimiento de conductas que puedan constituir posibles ilícitos tipificadas en la ley penal, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público; y VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 24. La Comisión Municipal de Honor y Justicia tiene las siguientes facultades: I. Dictar las sanciones que deban imponerse a los elementos infractores, por los actos u omisiones que impliquen una falta a sus obligaciones, deberes, prohibiciones y las demás que las normas aplicables establezcan, y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas; II. Poner a disposición de las autoridades competentes los casos en que un elemento de la Comisaría deba ser consignado por presumírsele responsable en la comisión de un delito; III. Conocer de las denuncias ciudadanas por actos u omisiones de los elementos de la Comisaría, que impliquen entre otros una falta a las disposiciones del régimen disciplinario previstas en el presente reglamento; IV. Otorgar según lo acuerde la Comisión Municipal de Carrera Policial los reconocimientos, recompensas y estímulos a nombre del Ayuntamiento a los policías de carrera; V. Acordar las notas que hayan de asentarse en el expediente del infractor; y VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Artículo 25. La Comisión Municipal de Honor y Justicia como órgano juzgador independiente contará para el desempeño de sus funciones del órgano de control interno como área auxiliar de la Comisión Municipal de 11 Honor y Justicia, misma que conocerá y sustanciará los procedimientos hasta el punto de resolución de los asuntos que se conozcan.